

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
		Fecha: 23/01/2024
	GESTION DOCUMENTAL	Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Página 1 de 21

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Charalá, 05 de agosto de 2026.

1.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal se encuentra relacionado con la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud conforme a los principios constitucionales y legales que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para el cumplimiento de sus cometidos institucionales y la satisfacción de las necesidades asociadas a la prestación continua y eficiente del servicio público de salud, la E.S.E. puede acudir a la celebración de contratos con particulares cuando resulte necesario adquirir bienes, servicios o suministros indispensables para el normal funcionamiento de la institución y el cumplimiento de su misión.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someten, en materia contractual, al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, no resulta jurídicamente preciso afirmar que la contratación de las E.S.E. se rige de manera general por la Ley 80 de 1993; su régimen principal

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 2 de 21

es el derecho privado, sujeto además a las disposiciones especiales aplicables a la contratación con recursos públicos.

Que, adicionalmente, en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales sometidas a un régimen contractual excepcional deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 atribuyó al Ministerio de Salud y Protección Social la competencia para definir los lineamientos que deben observar las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado al adoptar sus respectivos estatutos de contratación. En desarrollo de dicha disposición se expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se fijaron los lineamientos aplicables a la actividad contractual de las E.S.E.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió posteriormente la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, por medio de la cual modificó los artículos 9, 10 y 16 de la Resolución 5185 de 2013, actualizando, entre otros aspectos, los lineamientos correspondientes a la fase de planeación, selección y adecuación de los estatutos y manuales de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Que, específicamente, el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Resolución 1440 de 2024, dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado debían ajustar sus estatutos de contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de dicha resolución y que, dentro del mes siguiente a la expedición del estatuto ajustado, el Gerente o Director debía adecuar el respectivo Manual de Contratación. Asimismo, estableció las obligaciones de publicación correspondientes.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a los lineamientos previstos para las Empresas Sociales del Estado.

Que, en desarrollo del Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva, se expidió la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", instrumento interno que establece las reglas, procedimientos y mecanismos aplicables a la gestión contractual de la entidad.

Que el artículo 29 del Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 facultó al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO para reglamentar y expedir los actos administrativos

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 3 de 21

necesarios para desarrollar el Manual de Contratación y los instrumentos relacionados con la supervisión e interventoría, de conformidad con las reglas previstas en el Estatuto Contractual.

Que, posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2053 de 2025, mediante la cual modificó nuevamente el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, previamente modificado por la Resolución 1440 de 2024, particularmente en lo relacionado con la fase de planeación contractual. Por consiguiente, para el presente proceso debe entenderse aplicable la Resolución 5185 de 2013 con las modificaciones introducidas por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, en lo que corresponda.

Que, conforme al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 013 de 2024 y al Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 102 de 2024, la gestión contractual de la E.S.E. debe orientarse a garantizar una adecuada planeación, transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía, responsabilidad y protección de los recursos públicos, procurando que los bienes y servicios adquiridos respondan efectivamente a las necesidades institucionales.

Que la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO presta servicios de salud a la población de Charalá y su área de influencia y, en desarrollo de sus actividades misionales, requiere garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes, así como de los demás vehículos y equipos necesarios para apoyar la operación institucional.

Que, dentro del desarrollo de los servicios asistenciales, se presentan situaciones en las cuales los usuarios deben ser trasladados desde la E.S.E. hacia instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor capacidad resolutive, razón por la cual las ambulancias deben permanecer en condiciones adecuadas y permanentes de operación. De igual manera, la entidad dispone de vehículos destinados a actividades administrativas y de apoyo y cuenta con una planta eléctrica institucional destinada a garantizar la continuidad de las operaciones cuando las circunstancias así lo requieran.

Que, en consecuencia, resulta indispensable asegurar durante la vigencia contractual la disponibilidad de combustibles, aceites, lubricantes, filtros y demás artículos requeridos para el adecuado funcionamiento y mantenimiento operativo del parque automotor y de la planta eléctrica institucional, evitando interrupciones que puedan afectar la prestación oportuna y continua de los servicios de salud.

Que la necesidad identificada no corresponde a la adquisición de una cantidad determinada de productos para almacenamiento, sino al suministro sucesivo de los bienes que efectivamente requiera la E.S.E. durante la ejecución contractual, conforme a las solicitudes efectuadas por la entidad y hasta el agotamiento del presupuesto destinado al contrato. Por esta razón, el negocio jurídico se estructurará bajo la modalidad de contrato de suministro a precios unitarios y monto agotable, sin que

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 4 de 21

la E.S.E. se encuentre obligada a consumir la totalidad de cada uno de los productos relacionados ni a agotar necesariamente el valor máximo contractual.

Que, de acuerdo con las necesidades actualmente identificadas, los bienes objeto de suministro estarán destinados, entre otros, al siguiente parque automotor y equipo institucional:

No.	Vehículo o equipo	Placa / identificación
1	Camioneta Chevrolet D-Max – Ambulancia	OSA 899
2	Camioneta Mitsubishi – Vehículo administrativo	OSE 462
3	Camioneta Nissan – Ambulancia	OSB 205
4	Camioneta Chevrolet D-Max – Ambulancia	OCH 184
5	Camioneta Ford	MYT 657
6	Planta eléctrica institucional	N/A

La anterior relación tiene carácter operativo y podrá actualizarse durante la ejecución contractual como consecuencia del ingreso, retiro, sustitución, mantenimiento, reparación o asignación temporal de vehículos o equipos de propiedad, tenencia o responsabilidad de la E.S.E., previa autorización de la supervisión, siempre que dicha modificación no implique alteración del objeto, del valor máximo ni de las demás condiciones esenciales del contrato.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que se encuentre legalmente habilitada para desarrollar actividades relacionadas con la comercialización, distribución y suministro de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y demás productos requeridos por la E.S.E., y que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y comercial suficiente para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad del suministro durante el plazo de ejecución contractual.

A) IDONEIDAD

El proponente podrá ser persona natural o jurídica, legalmente habilitada para ejercer actividades comerciales en Colombia y debidamente inscrita en el registro mercantil cuando haya lugar.

Tratándose de persona natural, deberá acreditar que dentro de las actividades económicas que desarrolla se encuentran aquellas relacionadas con la comercialización, distribución o suministro de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y/o productos afines al objeto contractual.

Tratándose de persona jurídica, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas actividades relacionadas con la comercialización, distribución o suministro de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y/o productos afines al objeto contractual.

En cualquiera de los casos, el proponente deberá acreditar las autorizaciones, permisos, registros, licencias y demás requisitos legalmente exigibles, según corresponda, para la comercialización, distribución y suministro de los productos objeto del contrato.

B) EXPERIENCIA

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT. 900192428-6Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 5 de 21

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual mediante contratos ejecutados, certificaciones contractuales, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución de actividades relacionadas con el suministro de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y/o productos similares.

La experiencia acreditada deberá corresponder, individualmente o de manera acumulada, como mínimo al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, y los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto, el valor y el estado de ejecución o cumplimiento del respectivo contrato.

Una vez contratado el suministro, la E.S.E. contará con la disponibilidad de los bienes requeridos para mantener en adecuada operación su parque automotor y la planta eléctrica institucional, contribuyendo con ello a garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de los servicios asistenciales y administrativos a su cargo.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, la forma adecuada de satisfacer la necesidad identificada consiste en la celebración de un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente habilitada, que dentro de sus actividades económicas o de su objeto social, según corresponda, desarrolle actividades relacionadas con la comercialización, distribución y suministro de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y demás productos requeridos por la E.S.E., y que cuente con la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para garantizar el suministro oportuno y continuo durante la ejecución contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ARTÍCULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD”.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá suministrar los siguientes insumos, según requerimiento de la entidad:

Ítem	Descripción	Unidad
01	ACPM	GALÓN
02	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN

GESTION DOCUMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y
CONVENIENCIA

Ítem	Descripción	Unidad
03	ACEITE MOBIL 15W-40	CUARTO
04	ACEITE MOBIL 15W-40	GALÓN
05	ACEITE MOBIL 20W-50	CUARTO
06	ACEITE MOBIL 20W-50	GALÓN
07	ACEITE SHELL 20W-50	CUARTO
08	ACEITE 2T CELERITY	CUARTO
09	VALVULINA	CUARTO
10	REFRIGERANTE	CUARTO
11	ACEITE HIDRÁULICO AW 68	CUARTO
12	ACEITE HIDRÁULICO AW 68	GALÓN
13	FILTRO AP16-5D	UNIDAD
14	FILTRO A 4050	UNIDAD
15	FILTRO A 4053SP	UNIDAD
16	FILTRO ISUZU 4053 00041-0	UNIDAD
17	FILTRO A941	UNIDAD
18	FILTRO AIP 682	UNIDAD
19	FILTRO DE AIRE 95001 AIP 659	UNIDAD
20	FILTRO A20	UNIDAD
21	FILTRO 76802	UNIDAD
22	FILTRO A5368SP	UNIDAD
23	FILTRO A4044	UNIDAD
24	FILTRO A737	UNIDAD
25	FILTRO OLP 114	UNIDAD
26	FILTRO AIP 912	UNIDAD
27	FILTRO FLP 355	UNIDAD
28	FILTRO OLP 115	UNIDAD
29	FILTRO AIP 892	UNIDAD
30	FILTRO FLP 509	UNIDAD
31	FILTRO ACP 113	UNIDAD
32	LÍQUIDO DE FRENOS COFRE, PINTA	UNIDAD
33	LÍQUIDO DE FRENOS ALEMÁN, PINTA	UNIDAD
34	PAÑO DE MICROFIBRA MULTIPROPÓSITO	UNIDAD
35	REFRIGERANTE SIMONIZ	GALÓN

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 7 de 21

Ítem	Descripción	Unidad
36	REFRIGERANTE DEX-COOL ACDELCO NARANJA 50/50	GALÓN
37	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
38	AMBIENTADOR PARA VEHÍCULO	UNIDAD
39	PLUMILLAS	UNIDAD
40	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD
41	SERVICIO DE ENGRASE	UNIDAD

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar durante todo el plazo de ejecución contractual la disponibilidad y el suministro oportuno de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y demás productos comprendidos en el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. y hasta el agotamiento del valor del contrato. 2. Suministrar los productos requeridos por la E.S.E. en las cantidades efectivamente solicitadas, de conformidad con las especificaciones técnicas, unidades de medida y precios unitarios establecidos en la propuesta aceptada y demás documentos que integran el contrato. 3. Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales, de calidad y demás requisitos establecidos en la reglamentación vigente o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Garantizar que los lubricantes, aceites, refrigerantes y demás productos suministrados sean nuevos, sin uso, se encuentren en sus envases originales, debidamente sellados e identificados y correspondan a las especificaciones técnicas requeridas para el vehículo o equipo al cual se destinen. 5. Garantizar que los filtros y demás elementos suministrados sean nuevos, sin uso y técnicamente compatibles con el vehículo o equipo correspondiente, de acuerdo con la referencia requerida o con una referencia técnicamente equivalente previamente aceptada por la supervisión. 6. Garantizar que los combustibles se encuentren libres de contaminación, adulteración, agua, sedimentos, mezclas no autorizadas o cualquier sustancia que altere sus condiciones de calidad o pueda afectar el funcionamiento de los vehículos, ambulancias, equipos o planta eléctrica institucional. 7. Mantener durante toda la ejecución contractual las autorizaciones, permisos, registros y demás requisitos legalmente exigibles para la comercialización, distribución y suministro de los combustibles y demás productos objeto del contrato, cuando resulten aplicables. 8. Efectuar los suministros únicamente respecto de los vehículos, equipos o dependencias previamente autorizados por la E.S.E., de conformidad con las solicitudes o mecanismos de autorización establecidos por la supervisión. 9. Garantizar un mecanismo de suministro que permita atender oportunamente los requerimientos de combustible de las ambulancias y de la planta eléctrica institucional, evitando interrupciones que puedan afectar la continuidad de los servicios de salud. 10. Llevar un registro individual, completo y verificable de cada suministro efectuado, en el que conste, como mínimo y según corresponda, la fecha y hora, vehículo o equipo, placa o

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 8 de 21

identificación, producto suministrado, cantidad, precio unitario y valor total del suministro. 11. Permitir y facilitar la utilización de los mecanismos de identificación, autorización, registro y control implementados por la E.S.E., incluido el sistema de microchip, tarjeta, código, dispositivo electrónico o cualquier otro mecanismo que se encuentre habilitado para controlar los suministros. 12. Abstenerse de efectuar suministros a vehículos, equipos o personas no autorizadas por la E.S.E., de trasladar consumos entre vehículos, de alterar registros o de facturar productos o cantidades que no hayan sido efectivamente suministrados y recibidos. 13. Garantizar que los equipos surtidores, dispensadores y demás instrumentos utilizados para determinar las cantidades suministradas se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplan con las disposiciones aplicables en materia de metrología legal. 14. Presentar, cuando sea requerido por la supervisión, las fichas técnicas, certificaciones o demás documentos disponibles que permitan verificar la procedencia, características y condiciones de calidad de los productos suministrados. 15. Reponer, sin costo adicional para la E.S.E., los productos que presenten defectos, alteraciones, inconsistencias de calidad, incompatibilidad o que no correspondan a las especificaciones requeridas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento de la supervisión o dentro del término menor que resulte necesario atendiendo la naturaleza y urgencia de la necesidad. 16. Efectuar, cuando no resulte procedente o posible la reposición del producto rechazado, la devolución, descuento o reintegro del valor correspondiente, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión. 17. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación relacionada con abastecimiento, disponibilidad, calidad, entrega o comercialización de los productos que pueda afectar la ejecución contractual y adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro. 18. Informar y acreditar previamente cualquier variación de los precios de los combustibles que pretenda aplicar durante la ejecución contractual, cuando dicha modificación resulte procedente conforme a las condiciones del contrato, sin efectuar incrementos de manera unilateral ni sin los respectivos soportes. 19. Presentar con cada factura o documento equivalente los soportes que permitan verificar los productos y cantidades efectivamente suministrados, los precios unitarios aplicados, el valor de cada suministro, el valor acumulado ejecutado y el saldo disponible del contrato. 20. Garantizar que el valor acumulado de los suministros efectuados no exceda el valor máximo del contrato y llevar los controles necesarios para evitar suministros que superen la disponibilidad contractual. 21. Atender y subsanar oportunamente las observaciones, requerimientos y objeciones formuladas por la supervisión relacionadas con la calidad, cantidad, oportunidad, precio, registro o condiciones de los productos suministrados. 22. Cumplir las demás obligaciones específicas inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas establecidas en los estudios previos, la invitación, la propuesta aceptada y demás documentos que integren el proceso contractual.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a:

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT. 900192428-6Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 9 de 21

1. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 4. Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 5. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 6. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 8. Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 10 de 21

requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, y la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 19, numeral 19.2, del Estatuto de Contratación establece esta modalidad de selección y su párrafo primero dispone que, sin consideración a la naturaleza del objeto contractual, podrán celebrarse directamente aquellos contratos cuya cuantía no supere los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV).

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT: 900192428-6 Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 11 de 21

En el presente caso, por tratarse de un contrato para la adquisición o suministro de bienes cuyo valor no supera los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), resulta procedente la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se adelantará conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 del Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024.

En consecuencia, la E.S.E. solicitará como mínimo una oferta y verificará que esta cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de experiencia establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Suministro.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS**.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el municipio de Charalá.

5.4. VALOR: El valor será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar.

5.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por la E.S.E. durante el respectivo período, previa suscripción de la correspondiente acta parcial de recibo a satisfacción por parte del contratista y la supervisión del contrato. Para cada pago se efectuará corte el último día hábil de cada mes, y únicamente se reconocerá el valor de los bienes efectivamente suministrados durante dicho período, de conformidad con los precios unitarios pactados y sin que exista obligación para la E.S.E. de ejecutar o agotar la totalidad del valor contractual. Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación completa y correcta de la respectiva factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, acompañada del acta parcial de recibo a satisfacción, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y los demás documentos exigidos para el trámite de la cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la expedición de la certificación de cumplimiento y el trámite de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, correspondientes al período legalmente exigible, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, o mediante los soportes correspondientes

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT. 900192428-6 Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 12 de 21

cuando se trate de persona natural. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza y con la normativa vigente. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD”

La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, en desarrollo de la fase de planeación contractual, debe conocer las condiciones del sector relacionado con los bienes que pretende adquirir, considerando, de acuerdo con la naturaleza y características del objeto contractual, aspectos legales, comerciales, técnicos, económicos y de riesgo.

El presente análisis se realiza de conformidad con los lineamientos de planeación previstos en la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones No. 1440 de 2024 y No. 2053 de 2025, así como con el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 013 de 2024 y el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 102 de 2024. Como referente metodológico se tendrán en cuenta las orientaciones y buenas prácticas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. La regulación de las E.S.E. exige que los estudios y documentos previos soporten los procesos de contratación.

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar el suministro de combustible, lubricantes y otros, para los vehículos de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Charalá, para el cabal cumplimiento de los procesos misionales que adelante de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento?

Sí. Para la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento resulta necesario contar con el suministro oportuno y continuo de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y demás productos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de su parque automotor y de la planta eléctrica institucional.

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
		Fecha: 23/01/2024
	GESTION DOCUMENTAL	Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Página 13 de 21

La disponibilidad de dichos suministros permite mantener en operación los vehículos destinados al cumplimiento de las actividades asistenciales y administrativas de la entidad, especialmente las ambulancias utilizadas para el traslado de pacientes que requieran atención en instituciones de mayor nivel de complejidad, así como asegurar el funcionamiento de la planta eléctrica ante interrupciones del servicio de energía.

En consecuencia, la contratación contribuye a garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y en el desarrollo de los procesos institucionales de la E.S.E.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien suministra el bien?

El proponente podrá ser persona natural o jurídica legalmente habilitada para desarrollar actividades relacionadas con la comercialización, distribución o suministro de combustibles, lubricantes, aceites, filtros y demás productos relacionados con el objeto contractual.

Tratándose de persona natural, deberá acreditar que desarrolla actividades económicas relacionadas con el objeto de la contratación; y, tratándose de persona jurídica, deberá acreditar que su objeto social comprende actividades iguales, similares o relacionadas con los bienes objeto del proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mediante contratos ejecutados, certificaciones contractuales, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución de actividades de suministro de combustibles, lubricantes, aceites, filtros o productos similares.

La experiencia acreditada deberá corresponder, individualmente o de manera acumulada, como mínimo al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, de acuerdo con las condiciones establecidas por la E.S.E. para el presente proceso.

6.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el suministro requerido?

Sí. La E.S.E. ha requerido de manera recurrente la adquisición de combustibles, lubricantes y demás elementos necesarios para mantener en funcionamiento su parque automotor, evidenciándose en las vigencias anteriores la celebración de contratos y procesos destinados a satisfacer esta necesidad institucional.

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 14 de 21

Los antecedentes contractuales permiten establecer que la necesidad no corresponde a una situación ocasional, sino a un requerimiento periódico asociado al funcionamiento ordinario de la entidad.

6.4. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

De acuerdo con los antecedentes identificados, la necesidad ha sido atendida principalmente mediante contratos de suministro, en los cuales los productos son adquiridos de acuerdo con los requerimientos efectivos de la E.S.E. durante el respectivo plazo contractual.

Para el presente proceso se conserva dicha tipología contractual, bajo un esquema de suministro a precios unitarios y monto agotable, en el cual únicamente se reconocerán y pagarán los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de consumir o agotar la totalidad del valor contractual.

6.5. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, en el archivo histórico de la entidad, los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA / PROVEEDOR	OBJETO / NECESIDAD CONTRACTUAL	VALOR	PLAZO	ENLACE
E.S.E. Hospital Ramón María Arana – Murillo, Tolima	Distracom S.A.	Suministro de combustibles, aceites y lubricantes para ambulancias, vehículo administrativo, cuatrimoto y planta eléctrica, incluyendo mantenimiento preventivo de los vehículos.	\$20.000.000	Del 12/02/2025 al 31/12/2025	Orden de Compra No. 141690 – Colombia Compra Eficiente (Colombia Compra)

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 15 de 21

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA / PROVEEDOR	OBJETO / NECESIDAD CONTRACTUAL	VALOR	PLAZO	ENLACE
Hospital Helí Moreno Blanco E.S.E. – Pailitas, Cesar	Organización Terpel S.A.	Adquisición de combustible, gasolina y diésel para la operación de ambulancias y generador de energía del Hospital.	\$40.000.000	Del 01/05/2025 al 31/08/2025	Orden de Compra No. 145563 – Colombia Compra Eficiente (Colombia Compra)
E.S.E. Hospital Tobías Puerta – Uramita, Antioquia	Organización Terpel S.A.	Suministro de combustible para el parque automotor y la planta eléctrica de la E.S.E. Hospital Tobías Puerta.	\$15.000.000	Del 08/09/2025 al 31/12/2025	Orden de Compra No. 151464 – Colombia Compra Eficiente (Colombia Compra)
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl – Caldas, Antioquia	Distracom S.A.	Suministro de combustible destinado a la operación de las ambulancias básicas y medicalizadas utilizadas para el cumplimiento de las actividades misionales de la E.S.E.	\$30.120.000	Del 18/02/2025 al 31/12/2025	Orden de Compra No. 142017 – Colombia Compra Eficiente (Colombia Compra)

Para establecer el comportamiento histórico de la necesidad se revisaron los antecedentes disponibles de la E.S.E. correspondientes a las últimas cinco vigencias:

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 16 de 21

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADO RES DE SAN GIL LTDA. "COTRASANGIL LTDA"	CONTRATO No 005-2023	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ARTICULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	\$36.761.920	11 MESES Y 29 DÍAS
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADO RES DE SAN GIL LTDA. "COTRASANGIL LTDA"	CONTRATO No. 068 - 2024	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ARTICULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	\$30.000.000	7 MESES Y 29 DÍAS
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADO RES DE SAN GIL LTDA. "COTRASANGIL LTDA"	CO1.NTC.729 8537 y CO1.NTC.754 5110	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ARTICULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	\$5.015.820 y \$55.174.030, respectivamente, como valores reportados de los procesos	8 MESES

El análisis efectuado permite concluir que existe una necesidad recurrente de suministro de combustibles, lubricantes y elementos complementarios para garantizar la operación del parque automotor y de la planta eléctrica de la E.S.E. Los antecedentes propios de la entidad y los procesos adelantados por otras entidades públicas demuestran que este tipo de necesidad se satisface ordinariamente mediante contratos u órdenes de suministro, con control sobre los consumos efectivamente realizados y reconocimiento económico conforme a las cantidades realmente suministradas.

Para el presente proceso contractual, la E.S.E. cuenta con un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000), bajo la modalidad de monto agotable y a precios

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT. 900192428-6Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
		Fecha: 23/01/2024
	GESTION DOCUMENTAL	Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Página 17 de 21

unitarios, destinado a atender los suministros que efectivamente sean requeridos durante el plazo contractual. La entidad no adquiere obligación de ejecutar la totalidad del valor, y los pagos se efectuarán exclusivamente respecto de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

El plazo de ejecución será el establecido en los documentos del proceso, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El proceso actual contempla precisamente un valor máximo de \$20.000.000 y vigencia hasta esa fecha.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 26-08002. Código presupuestal 2.4.5.01.03.01 Combustibles y lubricantes Operativo, por la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L CTE-. (\$20.000.000)**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04 Página 18 de 21

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (precontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 19 de 21

Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General interno	e Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General interno	e Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General interno	e Posible Moderado /	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le	Riesgo medio

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 20 de 21

				ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General externo	y Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsible que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, y una vez analizadas la naturaleza, cuantía, alcance, forma de pago y riesgos asociados al presente contrato, así como la ausencia de anticipo y el hecho de que los pagos se efectuarán únicamente respecto de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, la E.S.E. considera que los riesgos contractuales se encuentran razonablemente controlados y, en consecuencia, no exigirá al contratista la constitución de garantías.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional universitario, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT: 900192428-6Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
		Fecha: 23/01/2024
	GESTION DOCUMENTAL	Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Página 21 de 21

E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.

F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.

G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Dr. **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.423.091 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del Municipio de Charalá, creada mediante Decreto 00479 del 28 de Diciembre de 2007 en su calidad de GERENTE y Representante Legal, nombrado mediante decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden departamental, cuenta con las facultades para contratar, se encuentran consignadas en el Decreto de Creación N°. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.


DARLY VIVIANA PARRA BUITRAGO
 Profesional Universitario